

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORIA PÚBLICA DE REGULARIDAD CONTABLE DE LA ENTIDAD CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA RELATIVO AL EJERCICIO 2016.

1.- INTRODUCCION.

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Publico Instrumental y de Subvenciones, ha realizado trabajos de revisión y verificación de las cuentas anuales que comprenden el Balance, la cuenta del resultado económico- patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria del **CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** correspondientes al ejercicio 2016, en colaboración con la firma de auditoria DULA AUDITORES SLP, en virtud del contrato CNMY17/INTGE/31 lote 2, suscrito con la Generalitat y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat y en el marco del Plan de Auditorias del Sector Publico correspondiente al ejercicio 2017.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoria del Sector Publico, Normas Técnicas de Auditoria e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 28 de noviembre de 2017, se emite informe de auditoría publica de regularidad contable con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no ha presentado alegaciones al citado informe. Se procede a emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Ente Auditado: **CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

El Consorcio se encuentra adscrito a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte., asimismo tiene asignado el siguiente código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat: 09, entidad 00115.

Normativa contable de aplicación: Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de julio de 2001 (DOCV número 4.057 de 3 de agosto). Asimismo, son aplicados los pronunciamientos de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, creada en el seno de la Intervención General de la Administración del Estado.

El Consorcio está sujeto a régimen presupuestario.

El objeto del Consorcio, establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, es coordinar e impulsar el patrimonio museístico de la Comunidad Valenciana, establecer una línea de actuación coherente y global en relación con la política museística valenciana, fomentar la creación de nuevos espacios expositivos Establecer los criterios orientativos para la política de adquisiciones del consorcio, favorecer el mecenazgo y conseguir fondos para el cumplimiento de sus fines, regular la correcta y adecuada exhibición de los diversos fondos y colecciones, facilitar a visitantes e investigadores el acceso a los museos, impulsar el conocimiento y difusión didáctica del arte valenciano, estimular el trabajo creativo de artistas valencianos o relacionados



con la Comunidad Valenciana y cualesquiera otra actividad relacionada con la actuación de los museos integrados en el consorcio.

La participación económica de la Generalitat en el Consorcio se corresponde con la financiación de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, vía financiación capitativa, sin que tenga una participación en los Fondos Propios del Consorcio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, el Consejo General es el máximo órgano de representación del Consorcio y ejercerá todas las facultades que sean necesarias para la realización de los fines asignados, si bien es el Director Gerente es el órgano ejecutivo y directivo del Consorcio, al cual corresponde representar al Consorcio en el ámbito de sus funciones y hacer cumplir los acuerdos de la Del Consejo General.

El Director Gerente es el responsable de la formulación de las cuentas anuales del Consorcio, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. El Órgano encargado de aprobar dichas cuentas anuales será el Consejo General.

La fecha de formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2016 ha sido el 28 de marzo de 2017, siendo puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 07 de abril de 2017.

A fecha de este informe las cuentas anuales del ejercicio 2016 se encuentran pendientes de aprobación por el Consejo de Gobierno.

3.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditorías del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Este trabajo conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y, no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

4.- FUNDAMENTO DE LA OPINION CON SALVEDADES

El Consorcio no nos ha facilitado un registro del inmovilizado que detalle la composición de los activos en una base individualizada, separando el coste y la amortización, así como la amortización acumulada. Según



las cuentas anuales adjuntas el Inmovilizado Intangible asciende a 268.504,39 euros y el Inmovilizado Material a 433.756,75 euros.

Al no tener realizado un inventario de su inmovilizado no nos hemos podido satisfacer por otros procedimientos de la existencia de los elementos adquiridos con anterioridad al ejercicio 2016, por lo que no es posible determinar la razonabilidad de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2016.

A la fecha de este informe no hemos recibido ninguna respuesta de solicitud de confirmación de saldos enviada a una selección de acreedores del Consorcio. Como resultado de los procedimientos de confirmación externa que hemos aplicado para verificar los saldos de dichas cuentas, se han puesto de manifiesto diferencias que no han sido aclaradas satisfactoriamente.

Como parte del saldo de las cuentas de “Acreedores presupuestarios, por obligaciones de ejercicios cerrados” que figura en el balance, se recogen 80.000,01 euros correspondientes al compromiso entre el Consorcio y la Fundación de la Comunitat Valenciana de las Artes para la celebración del Proyecto “Peregrino 2012”. Dado que dicho proyecto no se ha acreditado debería hacerse un cargo por dicho importe con abono a la cuenta de Ingresos Imputados al Patrimonio Neto.

Entre las obligaciones de pago de operaciones no presupuestarias se contabiliza la cuenta de Organismos de la seguridad social, acreedora por importe de 6.751,74 euros, si bien el cargo bancario con fecha 17 de enero de 2017, correspondiente a las cuotas a la seguridad social del mes de diciembre, se realiza por 12.831,38 euros.

Igualmente, entre las obligaciones de pago de operaciones no presupuestarias se contabiliza la cuenta Hacienda Pública, acreedora por Iva por importe de 10.798,17 euros, si bien por procedimientos alternativos se ha acreditado que esta cuenta debería ser deudora por importe de 7.995,14 euros.

A la fecha de este informe de auditoría no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación de saldos y otra información adicional realizada a las entidades bancarias con la que opera el Consorcio. Aunque hemos podido satisfacernos mediante procedimientos alternativos de la razonabilidad de los saldos de tesorería que por importe de 684.847,67 euros el Consorcio mantenía registrados a 31 de diciembre de 2016, no hemos podido concluir sobre la posible existencia de otros activos, pasivos o compromisos que pudiera tener el Consorcio con las entidades financieras y, en su caso, de su registro y revelación adecuada en las cuentas anuales.

El consorcio ha elaborado sus cuentas anuales en base al Plan General de Contabilidad local, establecido en la Orden HAP /1781/2013, de 20 de septiembre; no obstante, la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992 establece que los consorcios estarán sujetos al Régimen presupuestario contable y de control de la Administración Pública a la que estén adscritos. En consecuencia, las cuentas anuales del ejercicio 2016 deberían haberse formulado de acuerdo a la Orden de 16 de julio de 2001 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

Opinión con salvedades.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de los hechos descritos anteriormente en “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del **CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



Valencia, 16 de diciembre de 2017

DULA AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL
FINANCIERO Y
AUDITORIAS